



**EDICTO No. 0080 - 2017**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**  
**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 033-2017 presentado con ocasión del Título Minero No. GBO-104 se ha proferido AUTO PARN – 0991 del 30 de junio de 2017 el cual reza:

“(…)”

Mediante radicados Nos. 20179030038762 del día 20 de junio y 20179030040522 del 27 de junio del año 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor **JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GBO-104, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de personas indeterminadas, argumentando en los mencionados radicados entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 033-2017):

“(…) perturbadores: los causantes de la explotación ilegal dentro del contrato GBO-104, son indeterminados. “(…) el lugar de residencia lo desconozco, pero pueden ubicarlos o notificarlos en la mina en la cual llevan la explotación, coordenada Norte=1.138.251 Este=1.141.287, de la vereda San Antonio del municipio de Gámeza del departamento de Boyacá. “(…) los hechos consisten en el desarrollo de una bocamina que se encuentra en la coordenadas Norte=1.138.251 Este=1.141.287, afectando mi derecho como cotitular del título de la referencia y un agotamiento del recurso que me fue otorgado por medio del Estado Colombiano. La ocurrencia de los hechos de acuerdo a lo indagado con algunos dueños de fincas aledañas, se viene desarrollando desde el mes de octubre de 2016. “(…) los hechos consisten en el desarrollo de una bocamina que se encuentra en la coordenadas Norte=1.138.026 Este=1.141.264, afectando mi derecho como cotitular del título de la referencia y un agotamiento del recurso que me fue otorgado por medio del Estado Colombiano. La ocurrencia de los hechos de acuerdo a lo indagado con algunos dueños de fincas aledañas, se viene desarrollando desde el mes de febrero de 2017.

“(…)”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta que a la solicitud de amparo administrativo con radicados Nos. 20179030038762 del día 20 de junio y 20179030040522 del 27 de junio del año 2017 no se anexó copia del certificado de registro minero nacional, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con fundamento en lo establecido en el artículo 9º del Decreto 0019 de 2012<sup>2</sup>, solicitó a la Gerencia de Registro Minero Nacional certificado de registro minero, el cual fue expedido por la referida gerencia el 28 de junio de 2017 y en el que se evidencia que la titular del contrato de concesión No. GBO-104 son los señores **JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ** y **JULIO HERNAN GONZÁLEZ PRIETO**, razón por la que la mencionada solicitud se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiséis (26) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

<sup>2</sup> ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querelante señor **JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ**, en la carrera 11 No. 41 – 63 en Sogamoso (Boyacá) y a la parte querellada, personas indeterminadas, en la vereda San Antonio del municipio de Gámeza (Boyacá).

Con el fin de garantizar el conocimiento de la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia de reconocimiento de área por la parte querellada se procederá a oficiar al Personero Municipal de Gámeza (Boyacá) para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Gámeza (Boyacá), para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Gámeza (Boyacá) el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda San Antonio del Municipio de Gámeza (Boyacá), proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor

**JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ** como parte querelante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona al Personero Municipal de Gámeza (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTES:** **JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ**, en la carrera 11 No. 41 – 63 en Sogamoso (Boyacá)

**QUERELLADO:** Personas **INDETERMINADAS**, a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
**EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día cuatro (4) de julio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de julio de 2017, a las 4:00 p.m.

  
**EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa